

El Exmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula é islas adyacentes me comunica con fecha 10 de Julio pasado la Real órden siguiente que acabo de recibir por el correo que ha llegado hoy.

»Por el oficio de V. S. de 20 de Mayo ultimo se ha enterado S. M. de la llegada á esa Provincia de las personas que en el Bergantin La Hermosa Rita remitió el Gefe Político de Galicia y de las disposiciones que tomó V. S. en su consecuencia. Con su oficio de 2 del mes próximo pasado recibí la exposicion de 28 de Mayo que para las Córtes y el Rey dirigen los deportados, manifestando la conducta que con ellos se tuvo; las infracciones de Constitucion que dicen se han cometido y los perjuicios que se les han irrogado, y piden se declare atentado y nulo todo lo obrado, se les ponga inmediatamente en libertad y permita trasladarse á la Peninsula y se exija la responsabilidad y forme causa al referido Gefe Político, con lo demas que expresan: y últimamente por el oficio de V. S. de 4 de Junio ha visto S. M. que no se creyo V. S. autorizado para aliviarles su situacion y que habia oficiado al Intendente para que les socorriera. En el momento en que dí cuenta á S. M. de las ocurrencias de Galicia y de la deportacion resuelta, aunque no verificada todavia, de las personas en cuestion, me mandó dar la órden conveniente para exhonerar al Gefe Político de dicha Provincia y para que no se verificase el embarco de los mencionados individuos; cumplilo asi, enviando por un extraordinario los pliegos, para que si era posible llegasen á tiempo de impedir la execucion de tan ilegal medida, mas ya fue tarde, por que el Buque habia dado á la vela. Siendo como son nulos y atentados los procedimientos de que se quejan dichos individuos, no causan estado ni pueden perjudicarles en cosa alguna; por lo mismo debe V. S. enterarles de órden del Rey, que están en plena libertad de volver á la Península y restituirse, si lo tienen por conveniente, á sus respectivos domicilios. Y para que en ellos gozen la libertad y seguridad que la Constitucion quiere afianzar á todos los ciudadanos comunicaré las órdenes convenientes al Gefe Político de Galicia: aunque al que lo fue de dicha Provincia D. José Maria Puente ha mandado S. M. se forme causa por los referidos procedimientos. Los que por ellos creen haber sido agraviados tienen su derecho á salvo para usar de él como vean convenirles sin que para esto sea necesaria una expresa declaracion. Para auxiliar la vuelta de las mencionadas personas á la Península he oficiado al señor Secretario del Despacho de Hacienda, que espero dará por este correo la órden oportuna al Intendente de esa Provincia, para que les proporcione lo que fuese absolutamente necesario para su viaje y á cuyo reintegro se deberán obligar de mancomun é insolidum, pudiendo ellas reclamarlo despues de quien haya lugar = Todo lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento»

Lo que transcribo á V. SS. para su inteligencia y satisfaccion y la de los demas compañeros que se hallaban detenidos en ese convento: añadiendoles que quedan comunicadas las órdenes convenientes para que puedan gozar de su plena libertad y restituirse á la Peninsula cuando les acomode, avisándome del recibo para los fines oportunos.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Santa Cruz de Tenerife Agosto 24 de 1821.
Angel José de Soveron = Señores Dean de Santiago, Marques de Villaverde y demas compañeros.

